



DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 52/2013, A ROSANA ARAYA BISQUETT.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 187, /

IQUIQUE, 28 MAR. 2024

VISTOS:

- a) El Decreto Supremo N° 52 de 2013, que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.).
- c) La Circular N° 010, (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Resolución Exenta N° 2.142 (V y U), de 2023, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024, en el otorgamiento de subsidios habitacionales, y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V y U), de 2013
- e) Lo dispuesto por la Resolución N°7 y N°8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- f) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 43 (V. y U.), de fecha 22.10.2022, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Oficio N° 421 de fecha 20.03.2024, del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá, expone la situación socio habitacional de la Sra. Rosana Araya Bisquett, cédula nacional de identidad N° 06.891.963-0, caso social presentado por la Unidad de Servicio Social y Fiscalización de Serviu.

Refiere que la Sra. Rosana, se encuentra viviendo provisoriamente en un departamento en la comuna de Iquique, atendido a su vivienda, ubicada en pasaje Ingeniero Hyatt N° 936, de la misma comuna, fue afectada por un incendio en día 15 de mayo de 2023, en donde producto del fuego estructural, tanto el inmueble como los enseres, fueron devastados, por lo que hubo pérdida total, instruyéndose mediante Decreto Alcaldicio N° 1108/2023, la demolición total de la vivienda por amenaza de derrumbe inminente.

En cuanto a la situación socioeconómica, se hace presente que doña Rosana, quien es una adulta mayor, percibe ingresos sólo por concepto de pensión de vejez en modalidad renta vitalicia, no pudiendo solventar en pago de un canon de arriendo.

2.- Que para acreditar la urgente necesidad habitacional en que se encontraría la solicitante y su núcleo familiar, se acompaña informe social y antecedentes, de fecha 11 de marzo de 2024, elaborado por profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Iquique Serviu Tarapacá, en donde consta, además, conforme a su Registro Social de Hogar, que se encuentra dentro del 50% más vulnerable de la población nacional y, por lo tanto, dentro de la población objeto del Programa de Subsidio de Arriendo.

3.- Memorándum N° 045, de fecha 22.03.2024, del Encargado de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, que entre otros se refiere a lo siguiente:

Tomando en consideración la delegación de facultades contempladas en la Res. Ex. N°6042 de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones, le informamos a Ud. que, con cargo al 12% regional, existe la disponibilidad presupuestaria para acceder a dicha solicitud. Este análisis se realizó en base a los montos considerados en la Circular N°1 de fecha 17.01.2024, la cual regionaliza el Programa Habitacional 2024.

La urgente necesidad habitacional para doña Rosana Araya Bisquett, se respalda conforme a lo expuesto en el Oficio N°421/2024 emitido por Serviu Tarapacá, donde señala que *"...la vivienda de la referida, ubicada en Ingeniero Hyatt N°963, fue afectada por un incendio el día 15 de mayo de 2023, generando pérdida total, e instruyéndose mediante Decreto Alcaldicio N°1108/2023, la demolición total de la vivienda por amenaza de derrumbe inminente..."* ; Memorándum N°18 de fecha 06.03.2024, emitido por el Encargado (S) de la Unidad de Servicio Social y Fiscalización de SERVIU Tarapacá e Informe Socio económico de fecha 11.03.2024 emitido por la Trabajadora Social Sra. Luz Saravía Muñoz, profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Iquique.

Efectuada la revisión del caso, podemos informar que esta es la primera asignación directa de subsidio de arriendo efectuada por la SEREMI MINVU Tarapacá para doña Rosana Araya Bisquett Cédula de Identidad 6.891.963-0.

En lo que respecta al periodo y monto solicitado por SERVIU Tarapacá mediante el Oficio N°421 de fecha 20.03.2024, podemos señalar que este se encuentra dentro del marco normativo vigente, el cual se debe tramitar por un espacio de 12 meses y por un monto mensual de 13 UF, más el mes de garantía.

A lo anterior, se debe agregar 1 UF por concepto de "Gasto Operacional", conforme lo establece el Art. N°50 bis del DS52. y lo delega el resuelto 5 letra b) de la Res. Ex. N°6042/2017 y sus modificaciones.

Para finalizar se solicita la consideración de las siguientes eximiciones, para atender este caso:

- Art. 16 letras c) y f).
- Art. 18.
- Art. 21 letra d).

4.- Correo electrónico de fecha 22.03.2024, del Jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi que, en atención a los antecedentes acompañados y su análisis, manifiesta su conformidad a la solicitud contenida en el Ord 421/2024 de Serviu.

5.- Que la persona indicada no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas a consecuencia de su urgente necesidad habitacional.

6.- Que la Resolución N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, establece que el SEREMI podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. 52/2013 (V. y U.), como así también disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar respecto al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, cuyo límite será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante Resolución, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, en el último llamado a postulación vigente.

RESOLUCION:

1. Calificase en una situación especial de urgente necesidad habitacional a la persona que se individualiza a continuación:

N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	RUT
1	Araya	Bisquett	Rosana Cristina	6.891.963-0

2. Otórguese directamente subsidio habitacional de **13 Unidades de Fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelvo 1, **además del pago de un mes de garantía por el mismo monto**, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el Art. 10 del reglamento antes citado.
3. **Otórguese, por una sola vez, subsidio habitacional de 1 Unidad de Fomento** a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado
4. Exímanse a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta del cumplimiento de los siguiente requisitos e impedimentos:
 - a) De las exigencias establecidas en el artículo 16, en sus letras c), y f)
 - b) Artículo 18, y
 - c) De los impedimentos para postular indicados en el artículo 21, en su letra d)
5. El subsidio a que se refiere el resuelvo 2 de esta Resolución Exenta, se pagará por un período de **12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
6. El valor del subsidio, podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5º, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
7. Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.
8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiaria, no podrá superar las 12 Unidades de Fomento, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.
10. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
11. Téngase Presente, que las citadas asignaciones no exceden el 12% de los recursos correspondientes al presente programa habitacional.

12. Cúmplase con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 10 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) del 11.05.2017.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**DIEGO REBOLLEDO FLORES
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA**

DRF/JCPS/MCS/VGC/JCM/jcm.-
TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Tarapacá
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas
- Sección Coordinación Provincial y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes